

# **Políticas públicas y migración en perspectiva antropológica**

## **El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ante usos del Cementerio de Flores por migrantes bolivianos \***

**Brenda Canelo**

Instituto de Lingüística, FFyL, UBA / CONICET

### **Introducción**

Desde hace alrededor de quince años, todos los 2 de noviembre, cientos de migrantes bolivianos concurren espontáneamente al Cementerio de Flores de la Ciudad de Buenos Aires<sup>1</sup> a conmemorar el “Día de los Muertos”, jornada que se caracteriza por la presencia de alimentos, bebidas y música que los vivos comparten entre sí y con sus difuntos, en un tono celebratorio y comunitario que contrasta con las modalidades solemnes y solitarias en que este cementerio es utilizado el resto del año.

En el presente trabajo reconstruyo etnográficamente las políticas públicas que distintas agencias y administraciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) han elaborado ante tales usos contrastantes del Cementerio de Flores, y las abordo desde una perspectiva antropológica para comprender cómo construyen a los migrantes, qué alternativas desalientan, cómo definen y autorizan agendas, qué problemas y soluciones crean, es decir, cómo cruzan discurso y poder (Shore y Wright 1997). Las políticas analizadas se plasmaron en leyes y proyectos de ley, debates legislativos, documentos oficiales, intervenciones de agentes estatales sobre el cementerio, e interacciones entre ellos y dirigentes migrantes relacionadas con este espacio público, materiales que aquí abordo para reconstruirlas.

---

\* Este artículo constituye una parte preliminar de mi tesis doctoral.

1 Es una de las tres necrópolis públicas actualmente existentes en la ciudad. Está emplazado en el barrio homónimo, donde habita gran parte de la población de medianos y bajos recursos residente en la ciudad, entre ellos migrantes de origen boliviano. Su concentración habitacional en esta zona ha hecho converger la mayor parte de sus inhumaciones en este cementerio.

Opto por estudiar políticas no focalizadas en el hecho migratorio ni dirigidas particularmente a la población de origen extranjero, pero cuyas modalidades de regulación y disciplinamiento también moldean el tratamiento de las migraciones por el Estado y le permiten concretar su labor pedagógica (Das y Poole 2008 [2004]). Estas políticas proveen categorías y regulaciones que, aún confrontando o ignorando aquellas explícitamente “migratorias”, enseñan a la población migrante la distancia entre membresía y pertenencia (Das y Poole 2008 [2004]), e inciden en su posibilidad de adquirir pleno reconocimiento para la interacción social (Fraser 2000). Mi aproximación a las políticas incluye la búsqueda de las marcas que los dirigentes migrantes dejan en estos *espacios de contestación* (Shore y Wright 1997), así como el señalamiento de las inconsistencias entre distintas administraciones y agencias estatales, que evidencian que el Estado no es una unidad coherente ni homogénea (Abrams 1988).

### **1. La Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural y el “Relevamiento y Registro” (2003-2010).**

A fines del año 2004, durante el segundo mandato de Aníbal Ibarra como Jefe de Gobierno porteño, se sanciona la Ley N° 1.535 “Institución del Atlas de Patrimonio Cultural Inmaterial”. Dicha ley establece el *“Relevamiento, Registro e Investigación del Patrimonio Cultural Intangible o Inmaterial, de fiestas, celebraciones y rituales que adquieren especial significación para la memoria, la identidad y la vida social de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires”* (Artículo 1), tarea que asigna a la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante CPPHC) dependiente de la Secretaría de Cultura del GCBA. Además de la creación del Atlas, la ley establece su difusión por diversos medios (publicaciones, muestras, seminarios, jornadas) y actualización cada cinco años. El “Día de Todos los Muertos” conmemorado por la “comunidad boliviana” en el Cementerio de Flores es una de las *“fiestas, celebraciones y rituales”* incluidas en el Atlas.

Estando el programa del Atlas en funcionamiento, las investigadoras de la CPPHC delimitan el posicionamiento institucional frente al patrimonio como el *“recurso por excelencia para pensar, promocionar y gestionar el reconocimiento de la diversidad cultural”*, a la que tratan en clave de “aporte”. Así, sostienen: *“el Atlas propone aprender a mirar y a visibilizar complejamente la interculturalidad. Enriquecernos de la experiencia del otro, de lo distinto. Romper con estereotipos y estigmatizaciones. Nos permite crecer. Construir un pensamiento abierto. Ampliar nuestros horizontes mentales”*. (DVD “Porteñidades” 2007).

El objetivo de las integrantes de la CPPHC al “relevar y registrar” excede “patrimonializar”, en tanto “preservar”, e incluye “visibilizar”. En este sentido, consideran

que sus actividades contribuyen a evitar *“la invisibilización y exclusión de expresiones culturales creadas y recreadas por grupos sociales diversos y, por ende, la discriminación de prácticas sociales de relevancia para sectores importantes de la ciudadanía”*.<sup>2</sup> Pero no se trata de visibilizar sólo prácticas sino, a través de ellas, a sujetos y sectores sociales. Como explica en una entrevista quien fuera la coordinadora del Atlas: *“a través de este tipo de expresiones culturales que han sido más residuales, más marginalizadas y más invisibilizadas, se invisibilizó a determinados sectores. A determinados sujetos. (...) Como que el famoso crisol de razas cuajó fuertemente y eso llevó a la invisibilización de ciertos sujetos y ciertos sectores que fueron vistos siempre como periféricos y como no mostrables”*.

La conceptualización del *“patrimonio inmaterial de la ciudad”* efectuada desde la CPPHC incluye las expresiones culturales de quienes son nativos de ella, así como de quienes no lo son. De este modo, incorporan el componente extranjero, sea como *“actor social”* o en tanto *“influencia”*, tal como aclaran en su página: *“El patrimonio cultural inmaterial de la ciudad incluye todas aquellas expresiones culturales apropiadas como significativas por los diversos actores sociales, nativos de o emigrados a la ciudad. Con continuidad histórica, vigencia y sentido hacia el presente, las manifestaciones inmateriales son el resultado de la tradición cosmopolita urbana: diferentes influencias internas y externas, locales y globales, importadas y exportables dan forma al patrimonio inmaterial urbano”*.

La inclusión, en el Atlas, del *“Día de Todos los Muertos”* conmemorado por la colectividad boliviana en el Cementerio de Flores no obedece a ninguna gestión en particular, ni de dirigentes ni de empleados estatales, a diferencia, como veremos, de lo acontecido con otras políticas públicas elaboradas respecto de este espacio público. Los investigadores del equipo de la CPPHC se ocupan de relevar y registrar este *“ritual”* simplemente al enterarse de su existencia. En este sentido, su metodología de trabajo consiste en relevar toda aquella *“fiesta, celebración, conmemoración o ritual”* de la que se enteran y a la que pueden acceder, quedando para un momento ulterior la discusión acerca de si incorporarla o no en el Atlas. Pero si bien la inclusión de las prácticas fúnebres andinas en el Atlas no obedece a un interés concreto en ellas, hay otro factor que interviene para que esto ocurra: la alta visibilidad de la colectividad boliviana en los espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires. En esto han incidido las modificaciones en los valores absolutos y relativos de los migrantes residentes en el AMBA operada en los últimos años, la creciente atención estatal y periodística que se ha ido brindando al tema a partir de la década de 1990, y la difusión de las prácticas culturales efectuada por estos migrantes para impugnar la desvalorización de la cual

---

2 [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/cpphc/fcyr/?menu\\_id=18621](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/cpphc/fcyr/?menu_id=18621). Los extractos de la página web de la CPPHC que cito en este apartado fueron consultados en noviembre de 2006, pero su contenido no ha sufrido cambios a la fecha (octubre de 2010).

suelen ser destinatarios. La Coordinadora del Atlas reflexiona acerca de cómo incide tal visibilidad para que gran parte de las prácticas relevadas sean realizadas por bolivianos: *“si uno tuviera que hacer porcentajes, la mayor parte son de la colectividad boliviana, o por lo menos las que más se han visibilizado. Que yo creo que también debe tener que ver con objetivos de los grupos bolivianos. De los dirigentes. De las asociaciones. Que de alguna manera han encontrado en esto una posibilidad de reconocimiento. De mayor legitimidad. Vos no ves lo mismo con, qué se yo, uruguayos, paraguayos.”* Sea o no una estrategia de dirigentes y asociaciones difundir las prácticas culturales de los migrantes bolivianos para obtener legitimidad, el punto a destacar es que, entendiéndolo así, desde la CPPHC decidan incluirlas en el Atlas. Esto se vincula, por cierto, con que uno de los objetivos de sus integrantes consiste en que contribuya a “visibilizar” sectores sociales velados en las producciones constitutivas del “nosotros” hegemónico, tanto “nacional” como “porteño”.

Ahora bien, más allá de los objetivos declarados: ¿en qué consiste el registro del “Día de Todos los Muertos” en el *“Atlas de fiestas, celebraciones, conmemoraciones y rituales”* elaborado por la CPPHC? Resumidamente, se traduce en la inscripción de distintas características de esa jornada bajo tres soportes técnicos: un calendario, varios mapas y una ficha etnográfica, que es el que me interesa analizar. La ficha cumple con muchos de los estándares académicos que rigen la producción de textos etnográficos: la información es abundante y precisa,<sup>3</sup> busca presentar la perspectiva de distintos actores acerca de las prácticas que efectúan, sitúa dichas prácticas en el contexto mayor del cementerio como institución pública, reconstruye la historia de este ritual, así como el contexto socio político mayor en que es realizado. En este sentido, una lectura posible y satisfactoria de la ficha es en tanto producción académica. No obstante, es más que eso: integra un *“Atlas de fiestas, celebraciones, conmemoraciones y rituales significativos para la memoria, la identidad y la vida social de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires”*, cuya creación y difusión fue instituida legalmente, efectivizada por una agencia estatal y publicada en el portal del GCBA. Es decir, constituye parte de una política pública. Viéndola de este modo, la Ficha del “Día de Todos los Muertos” posee implicancias más problemáticas.

La primera de ellas remite a sus condiciones de producción y distribución: los migrantes sólo intervienen facilitando la información solicitada por las investigadoras de la CPPHC, pero no participan en el diseño del relevamiento, en su posterior inscripción en la ficha, ni en las modalidades en que ésta es divulgada. Tal como explica la coordinadora del Atlas: *“probablemente si la hubieran hecho ellos (la ficha) sería distinta.”*

---

3 Cuenta con dieciséis páginas de texto, e incluye relatos de sus protagonistas, fotos, un mapa y un video de la jornada. Todo esto, relevado por un equipo de antropólogas en noviembre de 2004.

*Digamos, la selección hubiera sido otra. La forma de construirlo hubiera sido otra. O si se hubiera podido articular, vincular. Tal vez eso hubiera sido más complicado. No sé*". Posiblemente, la necesidad de plasmar producciones culturales en un Atlas y de cumplir con ciertos tiempos burocráticos dificulta dejar que los migrantes decidan qué informar acerca de ellas y cómo, pero la modalidad de trabajo elegida desde la CPPHC implica tratar a los actores como meros proveedores de información. Si bien esto es frecuente en el trabajo académico, como parte de una política pública insta una relación entre el Estado -a través de los agentes que se ocupan del relevamiento- y los sujetos caracterizada por la construcción de los últimos como meros portadores de una diversidad cultural cuya gestión corresponde al primero.

La segunda implicancia problemática de la ficha en tanto parte de una política se vincula con la información que provee respecto de distintos aspectos del "Día de Todos los Muertos", entre ella: organizadores, carácter e historia de la celebración, actividades desarrolladas, elementos y/o asociados, normas de urbanidad prescriptivas del ritual, comida, música, danza, vestimenta, tipo de público, sentido y apropiación de la celebración, incorporación de elementos de fiestas contemporáneas y/o globales, relación con otras fiestas. Aún siendo sustanciosa, esta descripción  *fija* las prácticas fúnebres efectuadas por los migrantes bolivianos en el Cementerio de Flores y, al hacerlo, las marca y exotiza, pese a que sea para incluirlas como parte de la "identidad porteña". Merece destacarse que la CPPHC no incluyó en el Atlas a las prácticas fúnebres católicas realizadas en el cementerio el resto del año.

En tanto el Estado, a través de sus portavoces, es el detentador del monopolio de la nominación oficial, de la clasificación correcta (Bourdieu 1990), la fijación efectuada no es solo descriptiva sino también prescriptiva: instituye las características inherentes al ritual, omitiendo las disputas existentes al respecto entre sus protagonistas.<sup>4</sup> La complejidad de la cuestión radica en que, mientras que la CPPHC efectúa una descripción pormenorizada del "Día de Todos los Muertos" en el Atlas, los dirigentes migrantes no consiguen volcar en un texto las prácticas que lo componen, ni siquiera al ser requeridos al respecto por otra agencia estatal para regular su realización, como explico en el siguiente apartado.

Estos señalamientos no omiten que las investigadoras de la CPPHC objetan el rol de "el Estado" y denuncien el "*poder que de él se deriva en la impostación de ciertas manifestaciones y en el ocultamiento de otras y de los grupos involucrados con ellas*", relacio-

---

<sup>4</sup> Por ejemplo, aunque en la ficha se menciona la presencia y consumo de bebidas alcohólicas, no hay acuerdo entre quienes lo realizan acerca de si ellas son "propias" de este ritual o han resultado de imposiciones foráneas.

nándolo con “*proyectos políticos y sociales*”. No obstante, su trabajo desde esta agencia de gobierno es parte de las respuestas estatales ante los usos del Cementerio de Flores por la colectividad boliviana. Pese a que en el trabajo que llevan adelante pueden haber intervenido las buenas voluntades, el “azar y la casualidad”, creer que estos son ajenos al funcionamiento “normal” del Estado es desacertado. No sólo tal carácter azaroso y casual no condice con la persistencia que ha tenido la realización y publicación del Atlas entre 2003 y la actualidad, pese a los cambios de gestión ocurridos, sino que, como veremos a lo largo de este artículo, estos factores son recurrentes en las políticas públicas.

Para finalizar mi análisis de la Ficha del “Día de Todos los Muertos” como parte de una política pública, me interesa reflexionar acerca de los efectos que ella ha tenido sobre la población a la que refiere. En este sentido, ni las “familias”, ni la “*comunidad boliviana en Buenos Aires*” la han usado públicamente. Así lo examina la coordinadora del programa: “*creo que el Atlas, mal que nos pese a nosotros ya que pensamos al principio que sí iba a haber impacto, no tuvo demasiado feed back con las comunidades. Sí hubo un vínculo concreto con las comunidades cuando se iba a hacer campo. Pero no hubo luego mucha devolución, o mucho contacto de vuelta. Y tal vez el tema es que la página web- digo, es todo un tema para trabajar. Hasta dónde uno cree que la página web puede ser un instrumento público, que va a mirar todo el mundo. Pero de ahí a que esto haya tenido un impacto de cambio, o de que esto hubiera servido para legitimarlos más, no. Salvo que, efectivamente, por una conjunción de factores que no es sólo el Atlas. (...) Esa conjunción de factores yo creo que viene incidiendo en un mayor reconocimiento, en una mayor legitimidad y una mayor visibilización sobre todo ¿no? Bueno, el Atlas en todo caso es un instrumento más en ese contexto de visibilización*”.

## **2. La Subsecretaría de Derechos Humanos y la Política del Reconocimiento (2003- 2005)**

También en el año 2003, la Subsecretaría de Derechos Humanos (ex Dirección General de Derechos Humanos) elabora un proyecto de acuerdo interno con la Dirección General de Cementerios (Dirección de Obras y Servicios Públicos) para destinar un sector específico del Cementerio de Flores a la realización de las “*prácticas fúnebres del mundo andino*” (Courtis y Vargas 2004). Se trata de alcanzar una resolución conjunta entre ambas áreas, cuya vigencia queda acotada a la gestión de Aníbal Ibarra, pudiendo ser abandonada durante la siguiente administración.

Los agentes estatales que impulsan este acuerdo lo fundamentan a partir de dos argumentos. Por un lado, de la agenda más amplia de la Subsecretaría de Derechos Humanos en esos años: su entendimiento de la importancia que revisten los modos en que los colectivos humanos disponen y se vinculan con sus muertos, resultante de su

trayectoria de trabajo respecto de las personas asesinadas durante la última dictadura militar. El otro fundamento es la necesidad de responder, en modo acorde a lo establecido en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en el Convenio 169 de la OIT, a *“ciertas expresiones de desaprobación de algunas prácticas fúnebres realizadas en el Cementerio de Flores por población mayormente boliviana y que incluyen, por ejemplo, el uso de la música y el tono celebratorio”* (Courtis y Vargas 2004).

Las expresiones desaprobatorias aludidas no son meros comentarios efectuados por actores anónimos, sino que se materializan en una nota que presenta el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina ante el Director del Cementerio de Flores manifestando *“inconvenientes”* frente a dichas prácticas y solicitando *“instrucciones al respecto”* (Documento: *“Cementerios versión revisada”* 2005). La nota representa el inicio del proceso de construcción de las prácticas fúnebres andinas como *“problema de Estado”*, en tanto es planteado como tal por trabajadores públicos que solicitan institucionalmente una solución a un representante del GCBA.

Al tomar conocimiento de la existencia de esta nota, empleados de la Subsecretaría de Derechos Humanos se contactan con dirigentes migrantes, a quienes conocen por actividades institucionales y personales previas, con el propósito de buscar junto con ellos una solución al *“problema”*. Los dirigentes forman parte de dos organizaciones de la colectividad boliviana residente en Argentina: la *Asociación Vecinal de Fomento General San Martín*<sup>5</sup> y *Minkakuy Tawantinsuyupaq*.<sup>6</sup> El punto que quiero destacar aquí es el rol de *“consultoras”* que la Subsecretaría de Derechos Humanos brinda a dichas organizaciones, estableciendo que sus dirigentes participen, tanto en la redacción del acuerdo, como en las reuniones efectuadas con otras áreas de gobierno para concretarlo. De este modo, la subsecretaría propicia el reconocimiento de ambas organizaciones y de sus dirigentes como interlocutores legítimos del Estado, aún cuando no los considera *“necesariamente representativos ni de la población a la que declaran representar, ni de la población potencialmente afectada por el proyecto”* (Courtis y Vargas 2004). Así, pone sobre el tapete la complejidad del reclamo de representatividad que el Estado suele efectuar a los líderes de organizaciones de la sociedad civil en general, y migrantes en parti-

---

5 Se trata de una organización civil de lo que se conoce popularmente como Barrio Charrúa (Villa Soldati), sitio auto y alter considerado emblemático de la colectividad boliviana residente en la Ciudad de Buenos Aires. Desde la Subsecretaría se vinculan con los dirigentes de esta organización entre 2001 y 2003, quienes consideran que, para afianzar diversos emprendimientos beneficiosos para el barrio y la colectividad, deben vincularse activamente con distintas agencias y actores del GCBA.

6 Dedicada a la conservación, difusión y enseñanza de temáticas centrales a la cosmovisión andina y de la lengua quechua, la organización impulsa o participa en distintas gestiones ante instancias estatales. También asume un rol protagónico en actos y ceremonias andinas como la del Parway o la del Inti Raymi.

cular, y la posibilidad de disociar tal requisito de la legitimidad finalmente conferida. El aspecto que desde la subsecretaría se destaca para fundamentar la elección de estas dos organizaciones como asesoras es que ambas comparten una extensa trayectoria de relaciones previas con el Estado, probablemente vinculada con que sus dirigentes recurren frecuentemente a un discurso fundado en los derechos, cuyo más directo interlocutor es justamente el Estado.

La participación de los dirigentes en la redacción del proyecto de acuerdo incide en que éste ponga el foco en *prácticas* en lugar de en sus *actores*, a las que además caracteriza como "*prácticas fúnebres del mundo andino*". La referencia a *prácticas* evita limitar a la población potencialmente interesada en el acuerdo, comprendiendo a todos aquellos que se identifiquen con ellas y tornando irrelevante cualquier diacrítico esencializador. En la misma línea, la caracterización de las prácticas como del "mundo andino" estratégicamente permite ampliar frente al Estado los potenciales interesados en el acuerdo, comprendiendo a los migrantes bolivianos pero también a los peruanos y a los del noroeste argentino, tornando irrelevantes estos orígenes. Lo provocador, aunque coherente con la trayectoria de consulta a la sociedad civil que tiene la Subsecretaría de Derechos Humanos, es que el espacio brindado a los dirigentes como consultores genera la inclusión en una gestión pública de una categoría nativa, "mundo andino", que cuestiona la prioridad otorgada por el pensamiento de Estado a la pertenencia nacional para establecer membresía.

El acuerdo es enmarcado en una "*política pública de promoción de los derechos culturales y de la diversidad, tal como surge de la Constitución de la Ciudad*" (Courtis y Vargas 2004). La apelación a los *derechos culturales* y a la *diversidad* también es manifestada en otras instancias por actores comprometidos en la resolución de esta problemática. De este modo, en reuniones entre empleados y/o funcionarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de la Dirección General de Cementerios (en adelante DGC), así como en mis conversaciones con ellos, aparecen recurrentemente referencias a estas nociones: "*hay que entender lo que sucede en Flores ya que es un barrio con gente de distintas procedencias y hay que responder a lo que necesita la gente, aunque todo debe darse en un marco de convivencia y respeto*"; "*en Flores, donde la mayor cantidad de vecinos provienen de diversas migraciones, es necesario tomar en consideración las diferencias*". También los migrantes y sus dirigentes caracterizan a las prácticas fúnebres que realizan en términos de derechos y diversidad: "*tenemos derecho, son nuestras tradiciones; ¿por qué no van a hacer cosas más necesarias?*" (en alusión a amenazas de expulsión del cementerio efectuadas por policías el 2 de noviembre de 2005); "*reconocer en acciones concretas este sentido diverso presente en las creencias propias de nuestras culturas originales constituiría un avance muy importante en el ejercicio de promover una real diversidad cultural [...]*".

La referencia a derechos culturales y a la diversidad, tanto por actores estatales como por migrantes, no es algo novedoso sino que a nivel mundial “la cultura” se ha convertido en un recurso efectivo para fines diversos (Wright 1998; Briones 1998 b; Yúdice 2002). Estos fines se tornan más claros al considerar la dimensión metacultural de la discursividad sobre el pluralismo, esto es *“a la/s forma/s en que lo cultural se indexa y “la cultura” se toma como objeto explícito de referencia, predicación y significación [...]”* (Briones 1998 b: 9). Bajo esta lógica, observo que el acuerdo promovido por la Subsecretaría de Derechos Humanos del GCBA en diálogo con dirigentes migrantes señala a “la cultura” en el marco de una lucha por el reconocimiento. Tal como expresa la funcionaria a cargo entonces de esa delegación, se trata de *“sensibilizar al resto de las áreas que tenían incidencia en el tema para que permitieran y reconocieran que era un derecho de esas personas hacer su ritual mortuario de la manera que era su tradición”*. También ante el temor de que *“la afectación de un área del cementerio a las prácticas fúnebres del mundo andino constituy(era) de por sí una práctica discriminatoria”* (Courtis y Vargas 2004: 2), ya que puede operar como una suerte de multiculturalismo “de ghetto”, desde la subsecretaría se destaca que, para las organizaciones consultadas, en la propuesta prevalece la dimensión de reconocimiento por sobre la de discriminación (ibidem).

Las luchas por el reconocimiento se inscriben en la constatación de que los Estados no son neutros sino que promueven las identidades y principios de la cultura hegemónica, por lo que en ocasiones solo el reconocimiento de derechos diferenciales para aquellos grupos que se encuentran en una situación desventajosa puede evitar la discriminación (Young 1989; Taylor 1993 [1992]; Kymlicka 1995). En este sentido, al afirmar que las personas que se identifican con las prácticas fúnebres del mundo andino tienen el derecho de relacionarse con sus muertos según sus usos y costumbres, el acuerdo promovido por la Subsecretaría de Derechos Humanos permite reconocer este derecho en particular, pero también a esas personas como sujeto de derecho e interlocutor legítimo frente al Estado. Esto debe situarse en un contexto en que la “lucha por el reconocimiento” se ha convertido en la forma paradigmática del conflicto político (Fraser 2000; Yúdice 2002) y la manipulación de diferencias se ha politizado (Briones 1998 a y b; Wright 1998; Castles y Davidson 2000; Segato 2007).

Ahora bien, ¿qué sucede con este promisorio proyecto de acuerdo interno?

En abril de 2005 se reúne personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de la DGC para discutir aspectos puntuales relativos a su implementación, que parece inminente. En este sentido, el alto compromiso de funcionarios con gran poder decisorio dentro de la estructura estatal, da cuenta de un momento político institucional óptimo para el tratamiento del acuerdo. Una de las cuestiones que los integrantes de

la DGC manifiestan en la reunión es la necesidad de conocer “cuál es la práctica real” a autorizar para poder regularla, ya que “no todo se puede permitir”, siendo su mayor preocupación el consumo de alcohol durante las ceremonias. Por ese motivo, solicitan que se anexe al acuerdo un “listado de las prácticas autorizadas”. En su rol de mediadores y “acompañantes”, los empleados de la Subsecretaría de Derechos Humanos quedan en transmitir el pedido a las organizaciones consultadas. Pero para los dirigentes, el requerimiento es imposible de satisfacer debido a la heterogeneidad de las culturas andinas según región, grupo étnico y clase, así como por los cambios que experimentan al desarrollarse en contextos diferentes al de origen. El conflicto radica en que, pese a sus señalamientos, los agentes estatales insisten en que los procedimientos institucionales que deben seguir requieren tales especificaciones.

A la imposibilidad de adecuación entre los procedimientos burocráticos y las dinámicas de las poblaciones gobernadas se suma el pedido realizado desde la Subsecretaría de Derechos Humanos de incorporar en el acuerdo a otras organizaciones y sectores de la “comunidad andina” para lograr una mayor “representatividad”. Frente a este requisito, las asociaciones consultadas advierten la dificultad de lograr la participación y consensos requeridos ya que los sectores organizados de la “comunidad andina” suelen abocarse a actividades no “reivindicativas”. Confirmando el temor, pese a que los dirigentes difunden el proyecto en charlas y publicaciones comunitarias, recién en 2007 logran interesar a miembros del periódico *Renacer*,<sup>7</sup> sólo a ellos, y muy tardíamente para los tiempos gubernamentales.

Por lo antedicho, los requisitos burocráticos terminan frenando el acuerdo. Ello nos habla del espinoso rol del sistema estatal que, o impone una solución desde arriba (lo cual redundaría en la pérdida de legitimidad del Estado según la “idea-Estado” prevaletante), o solicita a la sociedad civil que se organice y cumpla con requisitos impracticables que obturan las gestiones y posibilitan formas novedosas de corrimiento estatal (aunque con menor impacto sobre su legitimidad que la otra opción). Al consultar a los actores las razones del abandono de este proyecto, junto con el cambio de gestión ocurrido en marzo de 2006,<sup>8</sup> brindan razones que varían según su pertenencia

---

7 Se trata del único medio de prensa gráfica de la colectividad boliviana residente en Argentina actualmente circulante, e informa cuestiones que interesan a la colectividad en ambos lados de la frontera.

8 En noviembre de 2005 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires decide llevar a juicio político al Jefe de Gobierno Aníbal Ibarra (Frente País Solidario -FREPASO-) acusándolo de mal desempeño de sus funciones en ocasión del fallecimiento de 194 personas durante el incendio del local República de Cromagnon, ocurrido el 30 de diciembre de 2004. Tras un proceso intenso que concentra por varios meses la atención de la sociedad civil y de los medios de comunicación locales y nacionales, Ibarra es destituido de su cargo el 7 de marzo de 2006 y reemplazado por el vice jefe de gobierno, Jorge Telerman (Partido Justicialista).

institucional, pero que se vinculan con el cumplimiento de esos requisitos burocráticos. Mientras que los empleados de la DGC señalan que están a la espera de que los de la Subsecretaría de Derechos Humanos entreguen la descripción de las prácticas a autorizar, éstos, cumpliendo con lo indicado en el Convenio 169 de la OIT acerca de la consulta a las comunidades interesadas, aguardan un documento consensuado por la “comunidad andina” respecto de las prácticas a habilitar. En lo que respecta a los dirigentes de las agrupaciones migrantes con quienes interactúa la Subsecretaría de Derechos Humanos, lamentan las dificultades para lograr que “los paisanos” participen en ese tipo de proyectos, explican que esto no indica falta de interés en ellos y destacan la imposibilidad de adecuar estas condiciones a los procedimientos del sistema estatal.

### **3. La Dirección General de Cementerios y el Diálogo (2007)**

Pese a que las modalidades de uso del Cementerio de Flores por parte de los migrantes bolivianos son incluidas en la agenda del GCBA mediante las políticas públicas descritas, durante el resto del año 2005 y a lo largo del 2006 no se producen mayores avances en ellas, especialmente en lo que respecta al proyecto de acuerdo interno propiciado desde la Subsecretaría de Derechos Humanos (la Ficha del “Día de los Muertos” de la CPPHC estaba integrada al Atlas desde antes). Tanto los agentes estatales como los dirigentes migrantes que toman parte del diseño de ese acuerdo están abocados a otros proyectos institucionales o personales, o bien se encuentran expectantes de lo que ocurrirá en la estructura estatal tras el juicio político que está enfrentando Aníbal Ibarra.

Tal sosiego es interrumpido a principios del año 2007 cuando, bajo la administración de Jorge Telerman, uno de los empleados de la DGC a quien había conocido durante la gestión de la Subsecretaría de Derechos Humanos se comunica conmigo para contarme “*algunas novedades*”. Al encontrarnos, me informa que la ministra de Espacio Público del GCBA –de quien había pasado a depender la DGC- solicita colocar en el Cementerio de Flores un cartel que informase que allí se realizan “*ceremonias correspondientes a distintas culturas*”. Ante este pedido, el empleado de la DGC ve posible retomar la temática impulsada anteriormente por la Subsecretaría de Derechos Humanos. Su accionar es tanto más significativo considerando que las objeciones planteadas ante las prácticas fúnebres andinas realizadas en el Cementerio de Flores ya no son un tema de trabajo institucional ni para la Subsecretaría de Derechos Humanos ni para la DGC, en gran parte debido a que sus anteriores responsables fueron desvinculados del GCBA por Jorge Telerman. Su propuesta de trabajo conjunto ancla, pues, más en su compromiso personal que en su capacidad real de incidir en las políticas oficiales del área de gobierno que integra, en la cual ocupa un lugar marginal desde el recambio de autoridades. Informada de la propuesta, le propongo convocar a los dirigentes

migrantes que conocemos desde la gestión anterior, a fin de redactar juntos el texto del cartel, lo cual le interesa para que *“se sientan considerados”*.

El primer encuentro entre el empleado de la DGC y cuatro dirigentes migrantes, del que soy invitada a participar para contribuir como antropóloga, ocurre en un bar de bajos recursos vecino al Cementerio de Flores, lo cual enfatiza su carácter “no oficial”. Pese a ello, los presentes manifiestan entusiasmo ante la posibilidad de incidir en el contenido de un dispositivo institucional -el cartel- solicitado por la ministra para referir a un tema significativo para la comunidad, y que los moviliza desde hace varios años. Según uno de los dirigentes con quien me reúno en los días previos, se trata de una *“oportunidad para aprovechar”*, ya que permite *“avanzar en un tema concreto”*, *“como parte de un camino”*. Uno de los mayores intereses que manifiestan los dirigentes en la reunión es que el cartel explicita que las ceremonias andinas *“no son foráneas sino preexistentes”*, por lo que *“el Estado y la sociedad argentinos deben reconocerlas”* como parte del *“reconocimiento de la presencia de los Pueblos y Naciones Originarios dentro del Estado argentino, con iguales derechos”*. Con este propósito, acuerdan en que el cartel refiera a *“Pueblos Originarios”* en lugar de a *“bolivianos”*, término al que consideran más conflictivo y proclive a encuadrar las objeciones a las ceremonias andinas en términos de su extranjería.

El texto para el cartel acordado como resultado de la reunión es: *“Todos tenemos derecho a realizar prácticas ceremoniales para nuestros seres queridos que aquí descansan. En este cementerio público los Pueblos y Naciones Originarios realizan sus usos, costumbres y tradiciones milenarias, como garantiza la Constitución Nacional –Artículo. 75, inciso 17– y la Ley 23.302”*. Se observa en este texto el intento de los dirigentes migrantes de inscribir en un dispositivo institucional un discurso que apela a *“derechos”* para *“realizar prácticas”*, dando continuidad a lo que habían intentando con el proyecto de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y que los hace parte de un *“todos”*, al tiempo que los distingue por su preexistencia *“milenaria”* como *“Pueblos y Naciones Originarios”*, amparados por las normativas vigentes en Argentina.<sup>9</sup>

La posibilidad de que el texto consensuado en nuestro encuentro se materialice en el cartel solicitado por la ministra se ve truncada por dos factores: la renuncia de la funcionaria dos semanas después de nuestra reunión, y la existencia de un texto que la DGC había elaborado previamente con la misma finalidad. En él un enunciador neutralizado indica: *“Aquí descansan nuestros seres queridos. Cada comunidad los recuerda a su modo. Convivamos con comprensión y con respeto a los demás”*. Así, el texto consen

---

<sup>9</sup> Vale destacar su conocimiento de las normativas vigentes y su extensa trayectoria de interpelación al Estado en términos de *“derechos”*.

suado en nuestro encuentro es abandonado, ante la desazón del empleado de la DGC y de los dirigentes. El texto previo a la consulta es el que la DGC plasma en dos carteles que coloca pocos meses después en los ingresos al cementerio. No obstante, la reunión propiciada por el “tema del cartel” constituye el punto de inicio de un proceso con otros efectos. Desde entonces, el empleado de la DGC, otros miembros de la misma, su Director Adjunto (sólo en una oportunidad), cuatro dirigentes migrantes<sup>10</sup> y yo comenzamos a reunirnos mensualmente, con el propósito de diseñar e implementar juntos acciones tendientes a que las prácticas fúnebres andinas de ese año susciten menos conflictos que en los anteriores.

El reemplazo de los anteriores directores de área y ministros por otros poco proclives a avanzar en la línea de trabajo de años anteriores nos conduce a poner el foco, no ya en la autorización estatal de un sector para las prácticas fúnebres andinas –aún cuando esto nos sigue pareciendo importante-, sino en la difusión y sensibilización respecto de sus características y significados. Nuestra idea es que esto contribuirá a derribar prejuicios entre algunos empleados públicos y asistentes al cementerio y a “generar conciencia”, a tornar el tema “visible” ante las autoridades estatales, así como a instituir un espacio de diálogo que se convierta en un “precedente” para profundizar el trabajo cuando resulte factible.<sup>11</sup> Con este programa por delante, nos abocamos a discutir acerca de la utilidad y contenidos posibles de notas periodísticas, folletos, charlas, talleres, placas, entre otros recursos, y a manifestar nuestras posibilidades y límites para concretar cada una de estas opciones.

El clima de diálogo imperante en los encuentros no impide la presencia de tensiones. Estas se producen cuando el Director Adjunto de Cementerios concurre a una de las reuniones para manifestar su respaldo al empleado que las había impulsado, pero también con el propósito de incidir en su finalidad y términos.<sup>12</sup> Así, a poco de co

---

10 Puntualmente, quien había sido presidente de la Asociación Vecinal de Fomento General San Martín de Barrio Charrúa en el período 2001-2003, los dos responsables más activos de la asociación Minkakuy Tawantinsuyupaq y el director del periódico Renacer. Todos ellos se conoce desde tiempo atrás y participan intensamente en diversas cuestiones de interés de la colectividad boliviana, existiendo puntos de acuerdo así como discrepancias entre si.

11 Tanto los dirigentes migrantes como el personal de la DGC creen que esto ocurrirá tras las elecciones para jefe de gobierno a efectuarse en junio de 2007, en las que se designa al mandatario a asumir el cargo desde diciembre. El triunfo de Mauricio Macri en esas elecciones da por tierra con esas expectativas.

12 Este funcionario había sido el Director General de Cementerios durante las gestiones de la Subsecretaría de Derechos Humanos por lo cual, no solo ya es conocido por muchos dirigentes, sino que es quien dio más posibilidades para que se concrete la habilitación de un sector dentro del Cementerio de Flores para las prácticas fúnebres andinas. Al pasar a desempeñarse como Director Adjunto, es el principal respaldo institucional del ámbito de diálogo entablado entre la DGC y los dirigentes, pese al desinterés y hasta rechazo que el Director General en ejercicio manifiesta hacia esta política.

menzar la reunión, señala: *“quiero aclarar que para todos hay otros. Me interesa destacar que en el cementerio hay sólo un grupo de gente: los que usamos el cementerio, por lo cual, lo que diga el cartel es para todos. La idea del GCBA es que todos somos iguales. (...) Todos tenemos que ser comprensibles respecto a las costumbres de los demás. Todos tenemos los mismos derechos y obligaciones como habitantes de la Ciudad”*. Provieniendo de un enunciador con un puesto jerárquico dentro del sistema estatal, este discurso “igualitario” desafía el trato diferencial que los dirigentes quieren lograr, y que argumentan remitiendo a la existencia dentro de la Ciudad de Buenos Aires de cementerios para alemanes y británicos. Tal desafío es rechazado por dos de los dirigentes en modo corporal (encorvados con expresión de disgusto y sin mirar al Director Adjunto) y verbal: *“entiendo que el GCBA diga que hay igualdad, pero no la hay de hecho”, “es difícil hablar de igual a igual cuando históricamente no ha sido así”*.

Tras responder a estos planteos explicando que su área de intervención se limita al ámbito del cementerio, el Director Adjunto prosigue remitiendo a tópicos incluidos frecuentemente en las soluciones diseñadas desde el Estado ante situaciones de contacto y conflicto intercultural: *“respeto mutuo”, “convivencia”, “comprensión”*; al tiempo que rechaza una categoría últimamente cuestionada en discursos académicos y políticos al respecto: *“integración”*. *“No quiero integrar nada a nada. Yo hablo de comprensión. No quiero que ustedes pierdan sus costumbres. Yo lo que le pido a todos, no sólo a ustedes, es que exista comprensión entre los cultos. Quiero sacar “integración” de esta reunión. Yo quiero que estén en el mismo lugar o lugar separado, pero en el mientras tanto no me siento distinto a ustedes. Quiero que se entienda que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General de Cementerios los comprende. No es que los queramos integrar”*. Estas intervenciones, de explícito carácter institucional, no resultan del agrado de los dirigentes. Por ello impugnan el pedido de *“respeto”* en pie de igualdad con otros actores, y defienden su condición de preexistentes, más que de meras *“personas del altiplano”*, tal como hicieron en el encuentro por el cartel: *“nosotros somos Pueblos Originarios y hemos sido respetuosos”; “de nuestra parte no va a encontrar la ofensa”; “queremos el GCBA aprenda a respetar al diferente”*.

Pese a los desacuerdos conceptuales, el trabajo conjunto puede continuar porque los dirigentes y los agentes estatales coinciden en que existe un *“problema en el Cementerio de Flores”*, así como respecto de las acciones a seguir para comenzar a revertirlo. Todos acuerdan en que en el momento político institucional prevaleciente en ese año 2007 sólo pueden efectuar un trabajo *“informativo”*, de *“sensibilización”* y *“concientización”*, en el que lo ideal es *“trabajar juntos”* ya que esto *“cambia la imagen”* de las ceremonias objetadas, pero también de *“el Estado”*. Por lo demás, los dirigentes observan que el Director Adjunto y los empleados que trabajan con él se comprometen con la búsqueda de soluciones y concretan aquello que prometen.

El trabajo entre dirigentes migrantes y personal de la DGC contribuye a que la jornada del 2 de noviembre de 2007 transcurra con menos conflictos que años anteriores, en gran parte gracias al respaldo que la DGC brinda a las prácticas fúnebres andinas con diversas acciones. En primer lugar, dando preaviso de su realización a empleados administrativos y personal de seguridad privada y pública, el cual entonces se abstiene de amenazar con detenciones a los asistentes, y de controlar a las bandas de música y a quienes toman fotos o filman, como hizo en años anteriores. Además de esto, un empleado de la DGC solicita, por primera y única vez, la colocación de baños químicos en el cementerio para responder a la masividad de la jornada, y el día 1 de noviembre acompaña a dos dirigentes migrantes a explicar a cuidadores y administrativos el significado de la ceremonia a realizar al día siguiente.<sup>13</sup> Durante la jornada del 2 de noviembre dos empleados de la DGC concurren al cementerio para observar que no se produzcan conflictos o intervenir en tal caso, y para colaborar en la distribución de un folleto elaborado por dos de los dirigentes brindando su perspectiva acerca del significado y características de las prácticas fúnebres andinas.

En tanto el objetivo de los encuentros efectuados en 2007 consiste en trabajar para que la conmemoración del Día de los Difuntos de ese año transcurra con menos conflictos que anteriormente, una vez finalizada la jornada no hay un motivo concreto para que las reuniones prosigan, al menos no con la periodicidad previa. Otro hecho que contribuye para que ese espacio de diálogo se diluya es la asunción de Mauricio Macri como Jefe de Gobierno, ocurrida el 10 de diciembre -pasado apenas un mes de esa jornada- que genera entre el personal estatal y los dirigentes migrantes incertidumbre y escepticismo respecto a la posibilidad de dar continuidad al trabajo previo. Por tales motivos, la política de diálogo impulsada en 2007 por personal de la DGC llega a su fin.

Al observar en forma retrospectiva esa política se destaca, por un lado, la marginalidad institucional desde la que se implementa y por otro, la relativa eficacia que logra. Con lo último me refiero a que el ámbito de diálogo contribuye a que se susciten menos quejas en torno a las ceremonias andinas de 2007 que en años anteriores, cumpliendo así con el limitado objetivo que unos y otros se habían propuesto. A su

---

13 La seriedad de los conflictos que estas acciones afrontan se evidencia en una fuerte discusión producida entonces entre dirigentes migrantes y empleados administrativos del cementerio. Según pude reconstruir posteriormente, algunos empleados los enfrentan denunciando el consumo de alcohol, la rotura de sepulturas y la realización de "orgías" y sacrificios de animales. Por su parte los dirigentes manifiestan que el alcohol no es inherente a la ceremonia (explicitando las diferencias existentes entre los migrantes que dificultan alcanzar los consensos solicitados por el Estado, como mencioné en el apartado anterior), niegan la realización de cualquier "orgía" o sacrificio y explican que las roturas son involuntarias, esultantes de la masividad del evento y de la cercanía entre sepulturas.

vez, la política de diálogo que llevan adelante miembros de la DGC implica reconocer que los conflictos presentados en Flores son un “problema”, y que los dirigentes migrantes deben intervenir para resolverlos. Esto marca una confrontación dentro de la DGC respecto de la política de omisión o rechazo hacia las prácticas fúnebres andinas defendida por su Director General, con quien los promotores del ámbito de diálogo están enfrentados pese a la fragilidad y malestar laboral que esto les acarrea. Pasando a la marginalidad institucional desde la que se implementa esta política, la misma muestra que la indeterminación inherente al funcionamiento del sistema estatal posibilita formas de resistencia (Das y Poole 2008 [2004]) hacia las agendas promovidas oficialmente, incluso dentro de él. Si bien los empleados estatales operan limitados por la estructura que integran y debiendo “adaptarse a las líneas generales que marca la gestión”, también lo hacen orientados por valores y respaldados por relaciones que pueden oponerse a aquellos que la administración gubernamental en ejercicio intenta aplicar. Lo interesante es que, actuando desde esta situación marginal y precaria, estos empleados también contribuyen a estructurar la estructura estatal y a moldear el tratamiento estatal de las migraciones y de los migrantes.

#### **4. La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y la Inscripción Legal (2008-2010)**

En marzo de 2008, a poco de haber asumido Mauricio Macri como Jefe de Gobierno, el diputado Gerardo Romagnoli (Autodeterminación y Libertad) presenta un proyecto de ley para modificar la Ordenanza N° 27.590, que regula los usos y ocupaciones de los cementerios porteños desde 1973. La ordenanza, promulgada durante la presidencia de *facto* del General Alejandro Lanusse, garantiza la libertad de culto en los cementerios porteños, proclamando en su Artículo 4: “En los cementerios municipales habrá libertad de culto. La celebración de los oficios religiosos del culto católico en los cementerios, se regirá por las disposiciones del convenio suscripto con el Arzobispado de Buenos Aires, el 29 de octubre de 1941”. El proyecto que presenta Romagnoli propone incorporar en ese artículo un inciso con el siguiente contenido: “Autorícese toda manifestación y expresión de pueblos originarios de carácter ceremonial comunitario, en relación a sus difuntos, los días 1 y 2 de Noviembre”. La modificación anhelada surge de observar que la ordenanza asocia “libertad de culto” con “oficios religiosos del culto católico” y “arzobispado”, y que esto implica priorizar las prácticas católicas pese a la amplitud declarada. En este sentido, el abogado que promueve el proyecto dentro del equipo de asesores del diputado Romagnoli explica respecto del artículo vigente: “Libertad de culto, punto seguido, habla del arzobispado. No respeta. Pero ¿cómo hacemos para cambiar esto? La mejor opción es hacer un inciso más, respetando el tema de los Pueblos Originarios. (...) En una opción dejamos libertad de culto y sacamos lo del arzobispado. “No”, dicen, “no, no, es muy groso”. Entonces la inclusión de esto”.

La Ordenanza N° 27.590 también establece que la DGC es la responsable de “vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre moralidad e higiene” (Artículo 65), disposiciones no explicitadas y por lo tanto aparentemente obvias y compartidas. Pero pese a la neutralidad enunciativa propia del discurso estatal desde la cual se establece esta atribución, tales disposiciones corresponden a un *ethos* moral específico (Corrigan y Sayer 2007 [1985]).<sup>14</sup> En este sentido, la Constitución Nacional instituye que el Estado argentino sostiene el culto católico romano (Artículo 2), lo cual en los cementerios públicos de la Ciudad de Buenos Aires se refleja en una abundante iconografía católica (cruces, ángeles, vírgenes) y en la presencia de capillas y curas que posibilitan realizar los servicios fúnebres propios de este culto, a diferencia de lo ocurrido con otras religiones practicadas en la ciudad.

Ante el carácter hegemónico que poseen las prácticas católicas en los cementerios públicos de la Ciudad de Buenos Aires en igual detrimento de otros credos, la pregunta que surge es: ¿por qué un diputado trotskista problematiza lo ocurrido puntualmente con los “pueblos originarios” los días “1 y 2 de noviembre”. La respuesta a esta cuestión se vincula con que a mediados del año 2007, mientras ocurren los encuentros entre personal de la DGC y dirigentes migrantes, uno de ellos, quien además fue consultor en el proyecto de la Subsecretaría de Derechos Humanos, comienza a observar que la “política de diálogo” es insuficiente para resolver las objeciones a las prácticas fúnebres andinas. Luego coincide en un evento con un asesor del diputado Romagnoli que trabaja en “*cuestiones de los Pueblos Originarios*”, a quien le informa acerca de lo ocurrido en el Cementerio de Flores y de las gestiones en que viene participando, y juntos consideran posible presentar un proyecto de ley vía ese diputado. El protagonismo del dirigente en la gestión se evidencia al observar que un ensayo de su autoría fue adjuntado como fundamento del proyecto.

Me interesa detenerme aquí en la definición del sujeto cuyas “manifestaciones y expresiones” se busca autorizar mediante el proyecto. Si bien la definición “Pueblos Originarios” del inciso a incluirse en el articulado es la que tendría más efectos legales, en el resto del proyecto aparecen otras categorías significativas: “*cultura andina*”, “*comunidad andina*”, “*migrantes andinos*”, “*cuatro estamentos poblacionales*” (quechuas + aymaras + mestizaje + pertenencia a pueblos originarios). Leyendo transversalmente, lo que se observa es que el sujeto es definido por el entrecruzamiento de estas categorías: se trata de migrantes provenientes principalmente del sector andino de Bolivia,

---

14 Según estos autores, las prácticas estatales efectúan una tarea fundamental de regulación moral que busca “normalizar, volver natural, parte ineludible de la vida, en una palabra “obvio”, aquello que es en realidad el conjunto de premisas ontológicas y epistemológicas de una forma particular e histórica de orden social” (Corrigan y Sayer 2007 [1985]: 46).

pero que también pueden ser nacionales de otros países de la región ya que la adscripción nacional no es la que se retoma, sino aquella previa de los “Pueblos Originarios” “quechuas y aymaras”, aún cuando la migración produzca “mestizajes”. Incluso las categorías estatales y académicas habituales como “comunidad boliviana” y “migrantes limítrofes” son explícitamente cuestionadas como “reduccionistas”. Un índice de la experiencia frente al Estado con que cuentan los dirigentes que intervienen en el proyecto es que el término elegido para incluir en el cuerpo de la ley es aquel que cuenta con mayor respaldo en las normativas nacionales e internacionales vigentes: “Pueblos Originarios”. También el significado último del proyecto muestra la extensa trayectoria de militancia política frente al Estado que poseen los dirigentes que colaboran en él. Como se explica en el ensayo adjuntado al proyecto de ley, se trata de inscribir en la normativa vigente la *“restitución de derechos sociales, políticos y culturales, en el marco de la relación pueblos originarios y territorio, sobre los modos de acceso y ocupación compartida del espacio público urbano”*. O como también revela el asesor de Romagnoli en una entrevista: *“Es una forma de que el Estado empiece a reconocer la existencia, que hasta ahora de alguna u otra manera está invisibilizada. ¿Te das cuenta? Pero hay sectores que la quieren empezar a visibilizar. Es acompañar ese proceso. Que no es un proceso de una ley, es un proceso de un colectivo.”*

La inscripción normativa no sólo es importante simbólicamente en una pugna por reconocimiento de un sujeto social “invisibilizado”, sino también para derribar uno de los justificativos que utilizan personal estatal y asistentes al cementerio para argumentar su rechazo hacia las prácticas fúnebres que realiza: su inadecuación respecto de las regulaciones mortuorias existentes. Tal como explica el mismo asesor:

B. C.: *¿Por qué la idea de presentarlo como ley? ¿Por qué te parece importante que salga como un proyecto de ley?*

A. R.: *Porque abre la llave.*

B. C.: *¿La llave a qué?*

A. R.: *Al respeto a la identidad. De que ninguna persona-ningún funcionario administrativo te diga “esto no está permitido”. “No. Está contemplado en una ley. Y ahora vean ustedes los medios para arbitrar los medios para que la misma sea respetada.”*

Más allá del significado que buscan darle al proyecto sus impulsores, los siguientes pasos requeridos por la maquinaria legislativa para tratarlo permiten la intervención de agentes estatales con otros posicionamientos respecto del tema. En los meses posteriores a la presentación efectuada por Romagnoli, se manifiestan disputas dentro del sistema estatal entre sectores enfrentados, tanto por antagonismos personales, como por discrepancias ideológicas respecto de los modos en que

conciben que “el Estado” debe actuar ante cuestiones que atañen a población de origen extranjero.

Hacia marzo de 2008 Romagnoli presenta el proyecto por Mesa de Entradas de la Legislatura, donde miembros de la Dirección General de Despacho Parlamentario deciden derivarlo a la Comisión de Cultura. En el mes de octubre, tras el tratamiento realizado por sus asesores,<sup>15</sup> siete de los once diputados de esta comisión firman la aprobación del proyecto, tres de los cuales pertenecen al mismo partido (Pro) que quien lo observa días después. Efectivamente, cuando el despacho positivo de la Comisión de Cultura se publica para el conocimiento del Cuerpo Legislativo, el diputado Patricio Di Stefano (que integra el Pro y no es parte de la Comisión de Cultura) plantea una observación al proyecto y pide que sea revisado por la Comisión de Cultura, impidiendo así que llegue a ser tratado en sesiones legislativas ordinarias. Vale destacar que la derivación del proyecto a la Comisión de Cultura tanto en su ingreso como en esta segunda instancia<sup>16</sup> muestra la tendencia estatal a encasillar las demandas relativas a “Pueblos Originarios” como una cuestión intrínsecamente “cultural”, cuando podría ser tratada como vinculada al ordenamiento del espacio público metropolitano, por dar un ejemplo (en cuyo caso corresponde la derivación a la Comisión de Protección y Uso del Espacio Público).

Las observaciones realizadas por Di Stefano remiten a “*cuestiones de fondo y forma*”. El diputado afirma que una normativa posterior a la ordenanza vigente, el Decreto 3.596 de 1989, ya establece el marco legal requerido para efectuar los “ritos” solicitados. Así, sostiene en su observación: “*No existe impedimento legal para el cumplimiento de los ritos señalados en el proyecto, regulados en el Decreto 3.596/89, artículo 2º: ‘Autorízase todo tipo de ofrenda en los nichos por sepulturas de los cementerios metropolitanos cuya cantidad deberá guardar relación con el espacio que tiene asignada cada sepultura’*” (Observación al Despacho 0760, 28 de octubre de 2008, subrayado mío). Nótese que el decreto al que remite Di Stefano habla de nichos y no de sepulturas en tierra, que es donde más frecuentemente se efectúan las prácticas fúnebres andinas. Al mismo tiempo, establece que la cantidad de ofrendas colocadas en ellos deben “*guardar relación con el espacio asignado a cada sepultura*” cuando, justamente, una de las objeciones

---

15 En sus reuniones, una de las más activas defensoras del proyecto fue la Secretaria General de la CPPHC, agencia que, como he analizado, incluyó a las prácticas fúnebres andinas en el *Atlas de fiestas, celebraciones, conmemoraciones y rituales*. Desde la perspectiva del asesor de Romagnoli, las intervenciones de la Secretaria General de la CPPHC le dan un importante respaldo al proyecto ya que provienen de otro sector partidario y estatal, así como de alguien “*que está en la cuestión*”: “*Una cosa es discutirme a mí, que soy un asesor ¿viste? Otra cosa es discutirle a una tipa ¿viste? que viene: Nadie le dijo nada. Nadie le dijo nada. Los otros asesores se dieron cuenta ‘No, es verdad’*”.

16 Los procedimientos legislativos establecen que los diputados que manifiestan alguna observación a un despacho pueden solicitar que el expediente se archive, que sea devuelto a la misma comisión que lo trató inicialmente, o bien que sea derivado a otra.

planteadas a quienes realizan estas prácticas es su ocupación del espacio de sepulturas adyacentes. Di Stefano prosigue sus observaciones manifestando su preocupación por la falta de consideración en el proyecto de Romagnoli de las *“eventualidades que acarrearía el ejercicio de dichas manifestaciones y expresiones ante casos de emergencia sanitaria”*. En esta observación emerge una perspectiva frecuente hasta hace algunos años en la problematización oficial de las migraciones, según la cual algunas prácticas efectuadas por migrantes revisten peligrosidad para la salud pública.<sup>17</sup>

Luego de señalar que estas prácticas no corresponden a un culto religioso, ya que no están reconocidas como tales por la Secretaría de Culto de la Nación, y que por ello su regulación no debe hacerse en un *“artículo que regula el culto”* sino dentro de las especificaciones generales de la ordenanza, las observaciones del diputado Di Stefano se vuelcan a la definición del sujeto autorizado. Así, revela que la indeterminación a la que hice referencia antes opera como obstáculo al avance del proyecto, observando: *“(...) no queda claro quién es el sujeto autorizado puesto que en el texto normativo se habla de los “pueblos originarios” y en los considerando de la “colectividad boliviana” y las “culturas andinas””* (Observación al Despacho 0760, 28 de octubre de 2008). En este rechazo a definir a la población mediante categorías cuyo significado no surge por oposición sino por superposición, vemos pensamiento de Estado en acción. Ciertamente, en tanto la discriminación es parte de su naturaleza (Sayad 1998), los procesos de subjetivación promovidos y avalados por las prácticas estatales tienden a rechazar los matices y márgenes interpretativos, y a exigir exclusividad y precisión.

Por último, pese a que el diputado Di Stefano comienza sus observaciones diciendo que *“no existe impedimento legal para el cumplimiento de los ritos señalados”*, culmina requiriendo se explicita *“que se trata de las manifestaciones y expresiones que respeten la normativa sobre higiene mortuoria y el decoro debido al lugar donde reposan los muertos”* (Observación al Despacho 0760, 28 de octubre de 2008, subrayado mío). Así, no sólo asume que las prácticas tratadas pueden cuestionar la normativa vigente, lo cual avalaría la necesidad del proyecto para modificarla, sino que remite a parámetros morales de *“decoro debido”* cual si fueran un estándar necesario y compartido. Esto implica que las prácticas que el proyecto de Romagnoli busca autorizar sólo serían legítimas si se adecuasen a la normativa y al decoro vigente, y que estos no deben ni precisan ser revisados. Las observaciones del diputado terminan sugiriendo, pues, que el sujeto al que el proyecto se destina podría ser irrespetuoso de las normas y el decoro que *“no-*

---

17 Uno de los ejemplos más frecuentes de este abordaje es la responsabilización de las prácticas sanitarias de los migrantes bolivianos ante la epidemia de cólera *“descubierta”* en Argentina en la década de 1990. No obstante, discursos con similares connotaciones higienistas aparecen también ante la migración masiva de ultramar de principios del siglo XIX.

sotros” compartimos y que los dispositivos estatales deben defender. Sean “Pueblos Originarios”, “colectividad boliviana” o “cultura andina”, se trata de sujetos ajenos ante quienes el Estado debe responder, más que evaluando la revisión de normativas o criterios morales, afirmándolos. Así es como la nación se concretiza en ámbitos locales y en el marco de políticas que no toman a la “cuestión migratoria” como objeto explícito de regulación.

Las observaciones presentadas por Di Stefano hacen que, si el proyecto no es revisado, pase a archivo en marzo de 2010. Esto no preocupa a los integrantes del bloque de Romagnoli, ya que entienden que lo importante es que se convierta en precedente de acciones que efectúen los “verdaderos protagonistas” fuera del Estado:

B. C.: *Me decís, “la cuestión es meterlo”, pero ¿qué pasa con su continuidad?*

A. R.: *Hay una cuestión. Nosotros lo metimos. Somos un movimiento de izquierda, ¿no? Pero hay unos protagonistas sobre esta cuestión. Que te podría decir, un montón de organizaciones de Pueblos Originarios que están en pleno proceso de crecimiento ¿viste? Uno quisiera avanzar sobre esto ¿viste? Pero quisiera que esos colectivos lo tengan como antecedente o lo apoyen.*

Así, quienes impulsan la política de inscripción legal desde la Legislatura Porteña están más interesados en que los migrantes se involucren en el proyecto, que en su aprobación. “Compromiso”, “antecedente”, “protagonistas”, “construcción”, “consenso” son los tópicos significativos que guían su política y los valores desde los cuales quieren orientar la agencia de los migrantes.

El previsible abandono del proyecto y la finalización del mandato de Gerardo Romagnoli en diciembre de 2009 sin que quede otro miembro de su bloque partidario en la Legislatura, lleva a otros agentes estatales a considerar la posibilidad de retomarlo cuando quede archivado, bajo una lógica partidaria diferente. Concretamente, la anterior Subsecretaria de Derechos Humanos, ahora diputada por Diálogo por Buenos Aires, Gabriela Alegre, está interesada en continuar trabajando el tema, cuyas aristas conoce por haber sido quien impulsó la “política de reconocimiento” y parte de los integrantes de la Comisión de Cultura que aprueba el proyecto de Romagnoli. En su agenda, no obstante, el interés es que sea “lo más amplio posible”, tanto en lo relativo a incluir a otros sectores sociales con dificultades para efectuar sus prácticas fúnebres en los cementerios públicos -no sólo los “Pueblos Originarios”-, como en lo atinente a no acotar la autorización a ningún día específico. Así lo declara en una entrevista: “Yo no quería que fuera los días primeros y dos de noviembre. Yo quería que fuera siempre. (...) Es cierto que esa fecha es una fecha conmemorativa, pero también es cierto que cada vez que hay una

*muerte ellos desean hacer la ceremonia como quieren. Entonces me parecía que era limitarlo. (...) Habría que investigar un poco más, porque entonces solo parece que se admiten las católicas y las de los Pueblos Originarios, según lo que va a quedar. Sería como más amplia en buscar una redacción que admitiera: no sé, "todos los cultos, religiones, credos, expresiones culturales, tradiciones". Qué se yo. (ríe) Obviamente dentro de lo-de las-no sé, que no perjudique ni dañe a nada. O sea, si a alguien se le ocurrió incendiar una tumba, no sería la manera."*

El proyecto que le interesaría presentar a Alegre no tiende a constituir subjetividades comprometidas en promoverlo, ya que entiende que es "el Estado" quien debe obtener información acerca de aquello que los actores de la sociedad civil requieran, y actuar para garantizar que lo logren. En este sentido, una vez conocida una demanda y consensuadas las vías para su resolución con los actores, recurriendo al poder conciliatorio del Estado y desatendiendo las opiniones "discriminatorias", la responsabilidad en el asunto pasa a manos de "el Estado", a quien corresponde la implementación efectiva y el control de las políticas acordadas: *"Yo creo que las leyes y todo lo que uno haga en el Estado se tiene que hacer -lo creo firmemente y siempre trato de trabajar así- según la demanda del involucrado, digamos, según la opinión y lo que piensen quienes son víctimas o quienes tienen algún- quienes son a quienes les suceden las cosas ¿no? A veces es muy complejo, porque hay opiniones distintas, porque hay que conciliar intereses. (...) Hablemos con la colectividad boliviana, con sus organizaciones, primero, que las hay, y muchas. (...) Y por otro lado, también está el tema de consultar a los otros, a los que usan el cementerio, claro. Y lo que pasa es que yo ahí si no atendería cuando la opinión que se da es una opinión discriminatoria. Porque hay cosas que ya están establecidas en nuestra sociedad. (sil) No son las que deben ser atendidas."*

Pero a la fecha, estando archivado el proyecto de Romagnoli, pese a que ya conoce la existencia de esta demanda y que *"con eso ya está, lo presentaría"*, Alegre no ha retomado este proyecto.

Al analizar cómo distintos legisladores de la Ciudad de Buenos Aires abordan la realización de las prácticas fúnebres andinas en el Cementerio de Flores se observan discrepancias en sus modos de definir y posicionarse ante los sujetos que las realizan, y ante el rol que debe asumir "el Estado" al respecto, y que se vinculan con sus posicionamientos político-partidarios. Así, mientras Romagnoli (Autodeterminación y Libertad) propicia tratar a "los Pueblos Originarios" como los responsables de la continuidad de su proyecto requiriendo su participación activa por fuera de "el Estado", Alegre (Diálogo por Buenos Aires) opta por interpelar a la "comunidad andina" para que le presente "demandas" y soluciones posibles, cuya implementación efectiva asigna a "el Estado". Por su parte, para Di Stefano (Pro) los "otros", sean quienes fueren, no

tienen “impedimentos legales” para efectuar prácticas cuyas características desconoce, pero ante las que considera menester asegurarse no transgredan los estándares legales y morales vigentes. En este sentido, pone el foco en el carácter amenazante de ese “algo” más que en los criterios que lo constituyen en amenaza y en la posibilidad de revisarlos.

Lo destacable es que cualquiera sea el modo en que estos legisladores definan a la población destinataria de sus políticas o al mismo Estado, todos acuerdan en que inscribirlos en la ley es un modo de brindarles reconocimiento, lo cual, por diversos motivos, aún no han hecho. Y esto, en definitiva, también constituye una política de Estado frente a la “cuestión migratoria”.

### **A modo de cierre**

La normativa migratoria más importante vigente en Argentina es la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871 de 2003, cuyos ejes fundamentales son la defensa de los derechos humanos de los migrantes y la perspectiva regional (Courtis y Pacecca 2007). Si bien esta ley implica el paso de una retórica de la exclusión preponderante en la década de 1990 hacia una de la inclusión, se ha señalado que las prácticas estatales focalizadas en el hecho migratorio posteriores a la sanción de la ley continúan estando dirigidas a la regularización migratoria, siendo el Programa Nacional de Normalización Documentaria (“Patria Grande”) de 2006 el ejemplo de ello (Domenech 2009). De este modo, el *accionar* estatal actual relativo a las migraciones internacionales estaría erigido en torno de la distinción legales / ilegales (Domenech op. cit.). No obstante, el análisis etnográfico de políticas que no predicen sobre el hecho migratorio pero que también afectan a la población de origen extranjero, puede mostrar otras lógicas y objetivos que también constituyen parte del tratamiento estatal de las migraciones.

En el caso de las políticas elaboradas por distintas agencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante las administraciones de Ibarra, Telerman y Macri ante los usos del Cementerio de Flores por la colectividad boliviana, se observa que todas se centran en *su* diversidad cultural y los construyen, no como *sujetos legales*, sino *culturales*. Sobra decir que este enfoque no está acotado al caso del cementerio, sino que la multiculturalidad y el reconocimiento comienzan a formar parte de las políticas de Estado en Argentina desde la década de 1990, y en los países centrales desde tiempo antes. La Ley Nacional de Migraciones también refleja la impronta multicultural en su Artículo 14, donde establece que todas las jurisdicciones estatales favorecerán la integración de los extranjeros mediante la valoración de sus expresiones culturales.

Si bien las políticas analizadas toman por eje el derecho a la diversidad cultural de los migrantes y buscan su reconocimiento, las impulsadas por la Subsecretaría

de Derechos Humanos, por la DGC y por la Legislatura construyen a los dirigentes migrantes como interlocutores legítimos y necesarios para colaborar activamente en su elaboración, mientras que la de la CPPHC recurre a los migrantes como meros proveedores de información sobre una diversidad cultural que ella administra. Por ello también es que en esta última política, las referencias son a “familias” o “comunidad boliviana”, mientras que en las otras aparece la impronta de los dirigentes bajo las nociones de “comunidad andina”, “mundo andino” o “Pueblos Originarios”, que son las categorías que consideran más adecuadas para legitimar ante el Estado a quienes realizan estas prácticas fúnebres.

Pese a las objeciones que se pueden realizar al lugar brindado desde la CPPHC a los migrantes lo cierto es que, aún a costa de fijar y exotizar, logró otorgar cierta visibilidad a las prácticas fúnebres andinas, tal como sus integrantes se habían propuesto. La política impulsada desde la DGC también alcanzó su limitado objetivo de conseguir que esas prácticas despertasen menos conflictos que en años anteriores, pese a que el principal responsable de esa agencia prácticamente se opusiera a cualquier gestión al respecto, lo cual muestra la operatividad de los márgenes que existen dentro del mismo Estado.

Por el contrario, ni el acuerdo interno promovido por la Subsecretaría de Derechos Humanos ni el proyecto de ley impulsado dentro de la Legislatura se sustanciaron. Los objetivos de ambos excedían las actividades informativas o de sensibilización, sino que buscaban un cambio más significativo respecto de las prácticas fúnebres andinas, sea autorizando interna -pero formalmente- su realización en un sector del Cementerio de Flores, o bien inscribiendo en la normativa vigente el derecho a realizarlas. Posiblemente por pretender un objetivo transformador de las estructuras vigentes, estas políticas debieron adecuarse a dinámicas institucionales más complejas, que terminaron obstruyéndolas. La primera política fue paralizada por el pedido de un listado descriptivo de las prácticas a autorizar, que los dirigentes nunca pudieron ni quisieron elaborar por entender que ello no se adaptaba a la variabilidad existente dentro de la “comunidad andina”. Por su lado, el proyecto de ley terminó siendo archivado tras ser observado por un legislador que no acordaba con algunas de sus cuestiones de “fondo y forma”, al tiempo que quien lo presentó consideró que con ello bastaba, y otra legisladora comprometida con el tema aún no lo ha considerado prioritario en su agenda.

Todas las políticas estudiadas fueron afectadas por los sucesivos cambios de gestión, debido a la incertidumbre que provocaban entre los empleados y dirigentes que tomaban parte de ellas, por los reemplazos de funcionarios que las respaldaban,

así como también a causa de las modificaciones en los lineamientos más generales de las políticas que cada gestión implementó respecto al Cementerio de Flores y a la población de origen extranjero. En este sentido, puede observarse en el análisis que bajo la administración de Aníbal Ibarra se impulsó la intervención activa del Estado respecto de los usos del Cementerio de Flores por la “comunidad andina”, mientras que durante las gestiones de Jorge Telerman y Mauricio Macri la política fue de indefinición o desatención de problemáticas planteadas por migrantes, lo cual creó espacios donde, por impulso de algunos empleados o legisladores, se pudieron llevar a cabo acciones marginales, quizás principalmente simbólicas, pero también constitutivas de lo estatal.

Los contrastes entre las políticas descriptas y sus avatares hablan, tanto de la fragmentación existente dentro del sistema estatal como de las múltiples barreras que se presentan a aquellos de sus agentes que buscan dar respuestas a la diversidad cultural en casos concretos. Más allá del acuerdo compartido acerca de la importancia del respeto a una genérica y ascética “diversidad cultural”, al momento de tener que resolver los modos de implementar este reconocimiento, las dinámicas burocráticas existentes hacen todo menos colaborar en que ese respeto se concrete. Y esto, aún sin ser parte de una política focalizada en el hecho migratorio, también es parte del tratamiento estatal de las migraciones, y de los migrantes.

### **Bibliografía Citada**

- ABRAMS, Philip 1988 “Notes on the difficulty of studying the state”. En *Journal of Historical Sociology* Vol 1, N° 1, Blackwell. (58-89).
- BOURDIEU, Pierre 1990 “Espacio social y la génesis de las clases”. En: *Sociología y cultura*. México: Grijalbo. (281-309).
- BRIONES, Claudia 1998 a *La alteridad del “Cuarto Mundo”. Una deconstrucción antropológica de la diferencia*. Buenos Aires: Ediciones del Sol.
- b “(Meta)cultura del Estado-nación y estado de la (meta)cultura”. En *Serie Antropología* N° 244 (1-54).
- CASTLES, Stephen y Alastair DAVIDSON 2000 *Citizenship and migration. Globalization and the politics of belonging*. Nueva York: Routledge.
- CORRIGAN, Philip y Derek SAYER 2007 [1985] “El gran arco: La formación del Estado inglés como revolución cultural.” En: Lagos, María y Pamela Calla (comps.): *Cuaderno de Futuro N° 23: Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. La Paz: INDH / PNUD. (39-116).
- COURTIS, Corina y Jorge VARGAS 2004 “Prácticas fúnebres del mundo andino en Buenos Aires: hacia la promoción de los derechos culturales del migran-

- te". En: *Primeras Jornadas Nacionales de Patrimonio Simbólico en Cementerios*. Ciudad de Buenos Aires: Mimeo.
- y María Inés PACECCA 2007 "Migración y Derechos Humanos: una aproximación crítica al "nuevo paradigma" para el tratamiento de la cuestión migratoria en Argentina". En *Revista Jurídica de Buenos Aires*, edición especial sobre DDHH.
- DAS, Veena y Deborah POOLE 2008 [2004] "El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas." En: *Cuadernos de Antropología Social* N° 27. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. (19-52).
- DOMENECH, Eduardo 2009 "La visión estatal sobre las migraciones en la Argentina reciente. De la retórica de la exclusión a la retórica de la inclusión". En: Domenech, Eduardo (comp.) *Migración y Política: el Estado Interrogado. Procesos actuales en Argentina y Sudamérica*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. (21-69)
- FRASER, Nancy 2000 "Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento". En: *New Left Review* N° 4 (55-68).
- KYMLICKA, Will 1995 *Multicultural Citizenship. A Liberal Theory of Minority Rights*. Oxford: Clarendon Press.
- SAYAD, Abdelmalek 1998. "A Ordem da Imigração na Ordem das Nações". En Sayad, Abdelmalek *A imigração ou os paradoxos da alteridade*. San Pablo: Editora da Universidade de Sao Paulo. (265-286).
- SEGATO, Rita 2007 *La Nación y sus otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de Identidad*. Buenos Aires: Prometeo.
- SHORE, Cris y Susan WRIGHT 1997 "Policy. A new field of Anthropology". En: Shore, Cris y Susan Wright. *Anthropology of Policy. Critical perspectives on Governance and Power*. Londres: Routledge. (3-39).
- TYLOR, Charles 1993 [1992] "La política del reconocimiento". En: *El multiculturalismo y "la política del reconocimiento"*. México: Fondo de Cultura Económica. (43-107).
- YOUNG, Iris Marion 1989 "Polity and Group Difference: a Critique of the Ideal of Universal Citizenship". En: *Ethics* Vol 99 N° 2 (250-274).
- YÚDICE, George 2002 *El recurso de la cultura. Usos de la cultura en la era global*. Barcelona: Gedisa.
- WRIGHT, Susan 1998 "La politización de la 'cultura'". En: *Anthropology Today*. Vol 14. N°1. (7-15).

### **Normativa y documentos citados**

- Decreto 3596 / 1989. GCBA, 1989.
- Documento: "Cementerios versión revisada", Subsecretaría de Derechos Humanos,

Dirección General de Derechos Humanos, GCBA, 04 de abril de 2005.

- Documento: "Observación al Expediente N° 144-D-2008" (Diputado Di Stéfano). 2008. GCBA.
- DVD "Porteñidades. Atlas de fiestas, celebraciones, conmemoraciones y rituales de Buenos Aires. 2004-2007", CPPHC 2007. GCBA.
- Ley N° 1535/04 "Institución del Atlas de Patrimonio Cultural Inmaterial". 2004. GCBA
- Ley Nacional de Migraciones N° 25.871. 2003
- Ordenanza N° 27.590, 10 de abril de 1973, "Normas para el uso y ocupación de los diversos cementerios de la Ciudad de Buenos Aires - Sepulturas - Bóvedas - Nichos - Sepulcros - Concesiones - Cremación de Cadáveres - Requisitos". Boletín Municipal N° 14537. GCBA

Brenda Canelo es Profesora y Licenciada en Ciencias Antropológicas (FFyL - UBA), y doctoranda de la misma institución académica. Desde el año 1999 investiga y trabaja sobre migraciones, exilio, ciudadanía, prácticas estatales y producción de espacios públicos. En el año 2005 comenzó a efectuar el trabajo de campo que sustenta su Tesis Doctoral "Migración, Estado y Espacio urbano. Dirigentes migrantes bolivianos y empleados estatales de la Ciudad de Buenos Aires ante disputas por usos de espacios públicos", contando entonces con una beca de CLACSO para investigadores jóvenes y posteriormente con beca de CONICET. Es becaria doctoral del proyecto UBACyT "Migración, Estado y alteridades en perspectiva antropológica. Segunda parte: extranjeros en espacios públicos e institucionales". Mail: [brendacanelo@yahoo.com.ar](mailto:brendacanelo@yahoo.com.ar)